

# FORO MARSELLA JUNIO 2019

## Italia



**En la Constitución italiana no hay ninguna referencia expresa y directa al derecho a la vivienda. Pero hay referencias indirectas**

El artículo 14 de la Constitución protege la inviolabilidad del domicilio, lo que obviamente no equivale a una garantía del derecho a la vivienda, e indirectamente, también podemos mencionar el artículo 31 de la Constitución, que protege a la familia (204 de la ley de 1996).

De hecho, el derecho a la vivienda se basa principalmente en el artículo 2 de la Constitución, que reconoce los derechos humanos inviolables como doctrina subyacente en Italia e incluso, en algunas ocasiones, en el Tribunal Constitucional. De hecho, esta disposición ha sido siempre la válvula a través de la cual se ha permitido que los derechos no previstos expresamente en la Constitución italiana "entren" en el derecho constitucional italiano.

También debemos recordar que la Ley 881 de 1977 adoptó el Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El artículo 11 está dedicado al derecho a la vivienda, que es, de hecho, un derecho italiano de pleno derecho, aunque no exista como tal en la Constitución italiana.

Italia ha ratificado la Carta Social Europea revisada 05/07/1999, aceptando 97 de sus 98 apartados, incluido el artículo 31 sobre el derecho a la vivienda. Aceptó el Protocolo Adicional que establecía un sistema de quejas colectivas el 11/03/1997, pero aún no ha hecho una declaración que permita a las ONG nacionales presentar quejas colectivas.

Hay que recordar que el Estado italiano se caracteriza por una fuerte descentralización (fuerte regionalismo) que lo asemeja a un Estado federal. Por lo tanto, son las regiones individuales las que, a través de sus propias leyes, regulan la vivienda pública (Edilizia ERP), así como todas las políticas de apoyo a la vivienda. Sólo quedaban unas pocas competencias en manos del Estado italiano.

Fuente : Unione Inquilini & Housing Rights Watch



## FINANCIARIZACIÓN DE TIERRAS

En Italia, como en otros países del sur de Europa, estamos asistiendo a un fenómeno de concentración de la tierra, tras un cambio en el valor de las tierras agrícolas. El control de las tierras está a cargo de un número menor de explotaciones agrícolas o de grandes empresas. El valor de la tierra agrícola está cada vez más desvinculado de su uso agrícola real: el capital financiero especula con la tierra con fines comerciales, principalmente para captar el valor de la renta agrícola, pero también su valor medioambiental (a través de mecanismos de retención de carbono, así como a través de la producción de "energía renovable").

Esta tendencia a la concentración está impulsada por tres políticas:

- 1) La política agrícola que favorece a las grandes explotaciones más que a los pequeños agricultores (legislación italiana y europea)
- 2) Una política agraria que favorezca el "derecho de propiedad" más que el "derecho a la producción" o el "derecho a cultivar";
- 3) Política energética, con incentivos para la producción agrícola de energía renovable.

Fuente : Jennifer Franco and Saturnio M. Borrás Jr, « Land concentration, land grabbing and people's struggles in Europe », TNI & FIAN, 2013



Unione Inquilini

# HABITAT WORLDMAP

GO TO THE WEBSITE : <https://habitat-worldmap.org>

UNDER CONSTRUCTION WITH YOU

